

1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 007 10 ENE 2023

Por la cual se actualizan las disposiciones referentes a los gastos por concepto de viáticos y gastos de transporte para la vigencia fiscal de 2023

El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Directivo No. 023 de noviembre 25 de 2022 se aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que en el artículo 9º del Acuerdo Directivo mencionado en el literal anterior, se facultó al Rector para fijar en la vigencia de 2023 mediante acto administrativo la tabla de viáticos y gastos de viaje para los servidores públicos de la institución conforme los lineamientos establecidos por las autoridades nacionales.

Que en el Decreto Nro.460 del 29 de marzo de 2022, "Por el cual se fijan las escalas de viáticos", en su artículo 1º fija a partir de la vigencia de dicho decreto, las escalas de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país. Dicho acto administrativo será el referente hasta tanto el gobierno nacional expida el nuevo decreto.

Que en el citado decreto igualmente se determinó en su artículo 2º que "...Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior, para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, la representación y los incrementos por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las funciones asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo será el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado."

Que es necesario actualizar los gastos en que incurran los funcionarios de la Institución, por concepto de viáticos y gastos de transporte, que por razón del ejercicio de sus funciones tengan que desplazarse de su sede habitual de trabajo en la vigencia fiscal de 2023, conforme la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte los funcionarios y docentes de la Institución que, previo acto administrativo, deban desempeñar sus funciones en lugar diferente al habitual de trabajo, siempre que reúnan las condiciones y requisitos previstos en la presente resolución.

ARTICULO 2º. Cuando en la ejecución de proyectos institucionales se autoricen actividades académicas, investigativas, deportivas o culturales a estudiantes, docentes y participantes en proyectos de bienestar social, que impliquen desplazamientos, se podrá establecer una tarifa representativa para los gastos por concepto de manutención, alojamiento y transporte, teniendo en cuenta las condiciones del evento, las actividades que se vayan a realizar y el costo de vida del lugar donde deba llevarse a cabo la actividad, lo cual, en ninguno de los casos, podrá superar las tarifas establecidas en la tabla general de viáticos, contenida en esta resolución.

Título I

DE LOS VIÁTICOS

ARTÍCULO 3º. Se entiende por viáticos el valor que se reconoce al personal vinculado a la UCEVA para compensar los gastos en que incurran relacionados con manutención y alojamiento, por tener que desempeñar funciones inherentes a su cargo, o asistir a capacitaciones, en sitios diferentes a la sede habitual de labores.

ARTÍCULO 4º. En los actos administrativos que autorizan la comisión deberá indicarse:



Continuación Resolución Rectoral No. 007

- 1. El nombre e identificación del funcionario y cargo que desempeña.
- 2. El sitio al cual se desplazará el funcionario.
- 3. El objeto del viaje.
- **4.** Justificación de la no utilización de medios virtuales, indicando la necesidad de la presencialidad.
- 5. El término o duración del evento.
- 6. El reconocimiento de viáticos y gastos de transporte.
- 7. El valor de los viáticos y la tarifa que se aplica.
- 8. El medio de transporte que se autoriza utilizar.
- **9.** La autorización especial, si fuere el caso, cuando la comisión se pueda cumplir por vía terrestre y el comisionado utilice vehículo de su propiedad.

ARTÍCULO 5º. No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, cuando se otorguen comisiones para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades públicas o privadas de orden nacional o internacional, en que los gastos de manutención y alojamiento o algunos de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTÍCULO 6º. No se podrán autorizar comisiones que causen viáticos superiores a un (1) día para salir viernes o en día previo a festivo, salvo cuando se trate de la asistencia a actividades o eventos cuya realización esté programada en forma tal que exija la presencia de los asistentes durante el fin de semana o el día festivo.

ARTÍCULO 7º. El valor de los viáticos se fijará según la asignación básica mensual del empleado comisionado, sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8º. Los viáticos máximos para funcionarios de la UCEVA en comisión dentro del territorio nacional, fuera de su sede habitual de sus labores, se cancelarán de la siguiente manera:

- a) VIÁTICOS PLENOS. Correspondiente hasta el 100% de los valores máximos contenidos en la tabla anterior y se concede cuando la Comisión se efectúe en sitios o ciudades ubicadas a más de veinte (20) kilómetros de distancia de la ciudad de Tuluá y se requiera pernoctar en la sede de la comisión.
- b) VIÁTICOS REDUCIDOS. Correspondiente hasta el 50% de los valores máximos contenidos en la tabla anterior y se pagará cuando la comisión se efectúe en ciudades ubicadas a más de veinte (20) kilómetros de distancia de la ciudad de Tuluá y no se requiera pernoctar en la sede de la comisión.
- c) VIÁTICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA. Corresponderá al 25% de los valores máximos contenidos en la tabla anterior, y se pagarán cuando la comisión se efectúe en municipios o áreas geográficas ubicadas en la zona de influencia de la institución a menos de veinte (20) kilómetros de distancia de la ciudad de Tuluá, no se requiera pernoctar en la sede de la comisión y no corresponda a la sede habitual de trabajo. En caso de tener que pernoctar, el valor a liquidar corresponderá al 50% de los valores máximos contenidos en la tabla anterior.

Parágrafo: Excepcionalmente, cuando el objeto de una comisión exija la presencia en el lugar de la comisión, de un funcionario de la UCEVA antes de las 9 a.m. de la mañana del día siguiente a un fin de semana o a un día festivo, podrán autorizarse comisiones que causen viáticos desde el día anterior.

ARTÍCULO 9º. La siguiente tabla general de viáticos, establece las tarifas máximas para la liquidación y pago de viáticos a funcionarios de la UCEVA en comisiones en el interior del país:



Continuación Resolución Rectoral No. 007

| COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------|--------|--------------------------------|-------|------------|--|--|--|--|--|--|--|
| BASE | DE LIQUIDACIÓ | N 2023 | VIATICOS DIARIOS EN PESOS 2023 | | | | | | | | | |
| Hasta | 0 | | \$ 1.317.596 | Hasta | \$ 119.503 | | | | | | | |
| De | \$ 1.317.596 | а | \$ 2.070.476 | Hasta | \$ 163.323 | | | | | | | |
| De | \$ 2.070.477 | а | \$ 2.764.819 | Hasta | \$ 198.167 | | | | | | | |
| De | \$ 2.764.820 | а | \$ 3.506.799 | Hasta | \$ 230.588 | | | | | | | |
| De | \$ 3.506.800 | а | \$ 4.235.186 | Hasta | \$ 264.787 | | | | | | | |
| De | \$ 4.235.187 | а | \$ 6.387.301 | Hasta | \$ 298.863 | | | | | | | |
| De | \$ 6.387.302 | а | \$ 8.927.247 | Hasta | \$ 363.014 | | | | | | | |
| De | \$ 8.927.248 | а | \$ 10.599.866 | Hasta | \$ 489.708 | | | | | | | |
| De | \$ 10.599.867 | a | \$ 13.048.829 | Hasta | \$ 636.612 | | | | | | | |
| De | \$ 13.048.830 | a | \$ 15.778.536 | Hasta | \$ 770.045 | | | | | | | |
| De | \$ 15.778.537 | а | en adelante | Hasta | \$ 906.844 | | | | | | | |

ARTÍCULO 10º. La siguiente tabla general de viáticos, establece las tarifas máximas para la liquidación y pago de viáticos a funcionarios de la UCEVA en comisiones en el exterior del país:

| COMISIONES DE SERVICIO AL EXTERIOR 2023 | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------|---|---------------|---|--------|---|--------|--------------------------------------|--------|--|--|--|
| BASE DE LIQUIDACIÓN | | | | VIATICOS DIARIO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES | | | | | | | | |
| | | | | CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA, Y PUERTO RICO | | ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO | | EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA | | | | |
| Hasta | 0 | | \$ 1.317.596 | Hasta | \$ 80 | Hasta | \$ 100 | Hasta | \$ 140 | | | |
| De | \$ 1.317.596 | а | \$ 2.070.476 | Hasta | \$ 110 | Hasta | \$ 150 | Hasta | \$ 220 | | | |
| De | \$ 2.070.477 | а | \$ 2.764.819 | Hasta | \$ 140 | Hasta | \$ 200 | Hasta | \$ 300 | | | |
| De | \$ 2.764.820 | а | \$ 3.506.799 | Hasta | \$ 150 | Hasta | \$ 210 | Hasta | \$ 320 | | | |
| De | \$ 3.506.800 | а | \$ 4.235.186 | Hasta | \$ 160 | Hasta | \$ 240 | Hasta | \$ 350 | | | |
| De | \$ 4.235.187 | а | \$ 6.387.301 | Hasta | \$ 170 | Hasta | \$ 250 | Hasta | \$ 360 | | | |
| De | \$ 6.387.302 | а | \$ 8.927.247 | Hasta | \$ 180 | Hasta | \$ 260 | Hasta | \$ 370 | | | |
| De | \$ 8.927.248 | а | \$ 10.599.866 | Hasta | \$ 200 | Hasta | \$ 265 | Hasta | \$ 380 | | | |
| De | \$ 10.599.867 | а | \$ 13.048.829 | Hasta | \$ 270 | Hasta | \$ 315 | Hasta | \$ 445 | | | |
| De | \$ 13.048.830 | а | \$ 15.778.536 | Hasta | \$ 350 | Hasta | \$ 390 | Hasta | \$510 | | | |
| De | \$ 15.778.537 | a | en adelante | Hasta | \$ 440 | Hasta | \$ 500 | Hasta | \$ 640 | | | |

Parágrafo: Los viáticos al exterior deberán ser solicitados por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, se liquidarán y pagarán dólares estadounidenses al cambio de la tasa representativa del mercado - TRM en la fecha de la liquidación de la Comisión.

ARTÍCULO 11º: El Funcionario o Docente que solicite la comisión al exterior, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la institución y presentar a la Rectoría su solicitud avalada por su superior inmediato, por lo menos con quince (15) días de anticipación, la cual deberá contener:

- 1. Justificación de la comisión donde exprese el compromiso que adquiere con la institución en el desempeño de su cargo.
- 2. Objeto del viaje
- 3. Beneficios para la Institución
- 4. Justificación de la no utilización de medios virtuales, indicando la necesidad de la presencialidad.
- 5. Plan de trabajo
- 6. Duración
- 7. Lugar de destino
- 8. Presupuesto estimado en dólares.

Título II

DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 12º. Se entiende por gastos de transporte los emolumentos que cause toda comisión para el desplazamiento del funcionario a sitios diferentes de su sede habitual de labores con el fin de desarrollar actividades inherentes a su cargo, asistencia a jornadas de capacitación y en cumplimiento de misión oficial.





Continuación Resolución Rectoral No. 007

Parágrafo: El reconocimiento y pago gastos de transporte, serán ordenados en el mismo acto administrativo que confiere la comisión.

ARTICULO 13º. Los gastos de transporte aéreo se reconocerán mediante la entrega al comisionado de los respectivos tiquetes de viaje o su equivalente en pesos que se ordenarán en el respectivo acto administrativo de la comisión. Cuando se entregue en pesos el valor del transporte aéreo, el comisionado deberá presentar la respectiva factura de compra del tiquete.

ARTÍCULO 14º. Los gastos de transporte interno que deban asignarse a funcionarios y docentes para traslados internos en el lugar de la comisión serán liquidados de la siguiente forma:

- a) Se aplicará un porcentaje correspondiente a los dos puntos cero por ciento (2.0%) para asignaciones salariales básicas hasta de tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes.
- b) Se aplicará un porcentaje correspondiente al uno punto cinco por ciento (1.5%) para asignaciones salariales básicas mayores a tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes.
- c) Para el caso de comisiones con asignación de viáticos en la zona de influencia los gastos de transporte serán establecidos de acuerdo a las condiciones del mercado teniendo como referencia a las empresas de transporte terrestre que prestar el servicio en los destinos a menos de 20km

ARTICULO 15º. Cuando el funcionario o docente deba presentarse en el aeropuerto en horarios comprendidos entre las 5 p.m. y las 6 a.m., en los cuáles se dificulta la utilización de transporte público colectivo, adicional al valor anterior se reconocerá el servicio de taxi para su desplazamiento desde y hacia el Aeropuerto, dada la dificultad de consecución de transporte público en dicha ruta. En los demás horarios se reconocerá el valor del transporte público colectivo establecido.

Parágrafo: Para el servicio de taxi se deberá cotizar el valor para la vigencia con empresas de transporte público de pasajeros debidamente constituidas.

Título III

LEGALIZACIÓN DE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 16º. Los funcionarios a quienes se les autorice comisión para desarrollar actividades fuera de su sede habitual de labores deberán obtener un *certificado de permanencia o cumplido de comisión* expedido o autorizado por el organismo o entidad visitada, en el que se debe hacer constar que el funcionario cumplió el encargo de la comisión, indicando los días que hizo presencia. Esta certificación deberá presentarla a la Rectoría.

Parágrafo 1. Para el caso de asistencia a capacitaciones, talleres y demás actividades de capacitación y formación se aportará como evidencia el respectivo certificado o constancia de la actividad académica.

ARTÍCULO 17º. Para los casos de comisiones al extranjero, una vez el funcionario o docente regrese al país, el funcionario deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles un informe al Rector y a su superior inmediato de la gestión realizada, deberá adjuntar fotocopia del pasaporte donde se evidencie la salida y entrada al país por parte de Migración Colombia.

ARTÍCULO 18º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá (V), el 10 ENE 2023

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL Rector

Proyectó: Luz Mireya González –Vicerrectora Administrativa y Financiera Vo Bo. Vivian Zuleima Echeverry Henao – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

